



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 9

Zacatecas, Zac., miércoles 29 de enero de 2020

SUPLEMENTO

15 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020; 1, 2, 3, 3-B 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 42 y 44 del Decreto 368 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2020, publicado el día 27 de diciembre del año 2019.

CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en su artículo 3 referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C. relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobadas por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, ya que se prevé una posible recesión económica, así como un año con adversidades financieras y una posible caída de los ingresos federales (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y los Ingresos Petroleros), que en su conjunto conforman los principales componentes de la Recaudación Federal Participable, mismos que tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se prevé un año con adversidades financieras, que indubitavelmente derivará en una reducción de las Participaciones Federales, lo que pudiera matizarse con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el cual ya tuvo su utilización en el ejercicio fiscal 2019.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal, inicialmente proyectadas en el primer trimestre del año con factores preliminares vigentes al cierre del ejercicio 2019.

Se da continuidad al Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

El Acuerdo en apego a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, hace referencia al Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado, mismo que será participable al 100% entre los municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y el Fondo de Estabilización Financiera, ascienden a la cantidad de **\$ 3,068'664,428.00 (tres mil sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/00 M.N.).**

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2020 (ARTÍCULO 33)									
Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2020 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2020
33	I. a)	FONDO GENERAL	7,726,571,094.00	22%	1,699,845,841.00	III. a)	1%	77,265,711.00	1,777,111,352.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	865,094,576.00	100%	865,094,576.00			0.00	865,094,576.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVI	206,823,151.00	22%	45,501,093.00	III. b)	1%	2,068,232.00	47,569,325.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	39,163,389.00	22%	8,615,946.00	III. c)	1%	391,634.00	9,007,580.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	351,278,914.00	22%	77,281,361.00	III. d)	1%	3,512,789.00	80,794,150.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	11,900,676.00	22%	2,618,149.00	III. e)	1%	119,007.00	2,737,156.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			9,206,831,800.00		2,698,956,766.00			83,357,373.00	2,782,314,139.00
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,276,731,156.00		121,673,116.00			0.00	121,673,116.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FISR			1,276,731,156.00		121,673,116.00			0.00	121,673,116.00
33	II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	465,304,985.00	20%	93,060,997.00			0.00	93,060,997.00
33	II. b)	9/11 DEL IEPS SVIENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	358,080,878.00	20%	71,616,176.00			0.00	71,616,176.00
IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO			823,385,863.00		164,677,173.00			0.00	164,677,173.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL			11,300,948,818.00		2,985,307,056.00			83,357,373.00	3,068,664,428.00

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de **\$ 2,698'956,766.00 (dos mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** mismo que se encuentra constituido con: el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 22 % del Fondo de Fiscalización y el 22 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se integra con los recursos del numeral I, incisos a, b, c, d, e y f.

El Segundo Apartado contiene la cantidad de **\$ 121'673,116.00 (ciento veintiún millones seiscientos setenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)** derivados del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá de liquidarse al 100% a los Municipios que estén en

el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Se integra con los recursos del numeral I, inciso g.

El Tercer Apartado asciende a la cantidad **\$ 164'677,173.00 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 00/00 M.N.)** se encuentra integrado con la aplicación del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el primer apartado y el 70% restante con base en población. Se integra con los recursos del numeral II, incisos a y b.

El monto acumulado de los Apartados Primero, Segundo y Tercero, es por un importe de **\$2,985'307,055.00 (dos mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos siete mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2020

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2020	%	Participaciones Estimadas 2020
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,699,845,641.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	865,094,576.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	45,501,093.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,615,946.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	77,281,361.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,618,149.00
	<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO UNO)</i>		2,698,956,766.00
I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	121,673,116.00
	<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO DOS)</i>		121,673,116.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	27,918,299.00
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	21,484,853.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	65,142,698.00
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	50,131,323.00
	<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)</i>		164,677,173.00
	<i>IMPORTE ACUMULADO</i>		2,985,307,055.00

Adicionalmente, en cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad **\$ 83'357,373.00 (ochenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos del numeral III, incisos a, b, c, d y e.

En atención al artículo 33 Bis de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, no se cuenta con un monto estimado para los municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios municipios, organismos y entidades mencionados, y se realizará la participación de este impuesto en los términos de Ley.

TERCERO.- Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio las Participaciones del Fondo establecidas en los Apartado Primero y Tercero se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en los artículos 34, 34 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría, así como a la población municipal publicada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2020 en virtud de que se cuenta con un crecimiento.

El monto acumulado de crecimiento respecto al año base, siendo este el penúltimo ejercicio fiscal anterior al que se lleva el cálculo de las participaciones (2018), en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$ 106'532,045.00 (ciento seis millones quinientos treinta y dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.);** el crecimiento estará sujeto a la aplicación de los artículos 34, 34 Bis, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para

el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

CRECIMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN 2020 RESPECTO 2018

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2020	%	Participaciones recibidas 2018	Participaciones Estimadas 2020	Crecimiento del FUP para 2020
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,616,157,126.00	1,699,845,641.00	83,688,515.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	871,909,827.00	865,094,576.00	(6,815,251.00)
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	30,990,714.00	45,501,093.00	14,510,379.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	9,324,416.00	8,615,946.00	(708,470.00)
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	70,276,885.00	77,281,361.00	7,004,476.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,406,816.00	2,618,149.00	211,333.00
	IMPORTE PARCIAL		2,601,065,784.00	2,698,956,766.00	97,890,982.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	26,074,333.00	27,918,299.10	1,843,966.10
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	20,736,500.00	21,484,852.80	748,352.80
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	60,840,109.00	65,142,697.90	4,302,588.90
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	48,385,168.00	50,131,323.20	1,746,155.20
	IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)		166,036,110.00	164,677,173.00	8,641,063.00
	IMPORTE ACUMULADO		2,767,101,894.00	2,863,633,939.00	106,532,045.00

Para la determinación del cálculo del coeficiente definitivo se toma como referencia la garantía determinada en el apartado uno con los montos pagados en el ejercicio base autorizado en el Decreto No. 302 que contiene reformas, adiciones y derogaciones, así como diversas Disposiciones Fiscales y Hacendarias del Estado de Zacatecas.

SEXTO.- Las Participaciones van a ser pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente en los primeros días de abril los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios, y éstas se pagarán o compensarán en las radicaciones del mes previa emisión del comunicado que contendrá adicionalmente los montos finales estimados para el ejercicio 2020.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, por lo cual se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Apartados Primero, Segundo y Tercero señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2020

Núm	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondos con Método, 10 Entidades menos PIB Y 9/11 IEPS	Fondo de Estabilización Financiera	Importe Total para 2020
301	APOZOL	13,981,224		729,502	431,810	15,142,536
302	APULCO	11,610,560		589,087	358,593	12,558,240
303	ATOLINGA	9,326,872		365,055	288,060	9,979,987
304	BENITO JUÁREZ	10,723,141		532,796	331,185	11,587,122
305	CALERA	70,118,363		4,401,924	2,165,609	76,685,896
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,015,358		892,415	463,750	16,371,523
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	29,338,813		1,504,582	906,131	31,749,526
308	CUAUHTEMOC	19,318,596		1,257,710	596,656	21,172,962
309	CHALCHIHUITES	29,704,481		1,318,528	917,424	31,940,433
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,298,139		246,457	225,404	7,770,000
311	EL SALVADOR	8,440,208		341,982	260,676	9,042,866
312	FRESNILLO	314,888,845		22,233,535	9,725,353	346,847,733
313	GENARO CODINA	18,080,553		954,644	558,418	19,593,815
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	12,331,065		669,694	380,845	13,381,604
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	50,243,149		2,567,240	1,551,761	54,362,150
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	32,233,484		2,263,511	995,532	35,492,527
317	GUADALUPE	283,106,179		18,598,442	8,743,744	310,448,365
318	HUANUSCO	12,671,380		545,480	391,356	13,608,216
319	JALPA	49,228,960		2,647,029	1,520,377	53,394,366
320	JEREZ	111,931,148		6,484,242	3,456,997	121,872,387
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	14,270,909		582,467	440,757	15,294,133
322	JUAN ALDAMA	32,607,484		2,201,930	1,007,084	35,816,498
323	JUCHIPILA	30,394,846		1,478,823	938,745	32,812,414
324	LORETO	60,268,189		4,894,793	1,861,384	67,024,366
325	LUÍS MOYA	20,238,187		1,321,145	625,058	22,184,390
326	MAZAPIL	88,473,335		3,006,070	2,732,502	94,211,907
327	MELCHOR OCAMPO	13,388,294		446,744	413,498	14,248,536
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,505,903		368,836	293,589	10,168,328
329	MIGUEL AUZA	36,146,287		2,367,833	1,116,380	39,630,500
330	MOMAX	8,471,608		333,338	261,646	9,066,592
331	MONTE ESCOBEDO	25,572,264		1,111,727	789,801	27,473,792
332	MORELOS	24,540,438		1,339,248	757,932	26,637,818
333	MOYAHUA DE ESTRADA	14,033,388		581,864	433,422	15,048,874
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	59,651,315		3,207,632	1,842,332	64,701,279
335	NORIA DE ÁNGELES	24,237,169		1,694,771	748,566	26,680,506
336	OJOCALIENTE	57,899,384		4,191,731	1,788,225	63,879,340
337	PANUCO	26,065,120		1,805,877	805,022	28,676,019
338	PINOS	101,768,183		7,167,156	3,143,114	112,078,453
339	RÍO GRANDE	91,691,003		6,528,060	2,831,880	101,050,943
340	SAÍN ALTO	35,271,372		2,315,949	1,089,358	38,676,679
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	8,856,357		373,657	273,530	9,503,544
342	SOMBRETE	98,992,925		6,434,829	3,057,400	108,485,154
343	SUSTICACÁN	5,831,943		210,831	180,119	6,222,893
344	TABASCO	27,181,769		1,678,301	839,510	29,699,580
345	TEPECHTLÁN	19,252,671		965,224	594,619	20,812,514
346	TEPETONGO	18,470,982		848,491	570,476	19,889,949
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	14,617,743		675,177	451,471	15,744,391
348	TILALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	48,820,921		2,944,357	1,501,659	53,068,937
349	TRANCOSO	24,280,746		1,758,875	749,293	26,768,914
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	9,254,572		389,733	285,828	9,930,133
351	VAL PARAÍSO	82,522,346		3,950,040	2,548,706	89,021,092
352	VETAGRANDE	16,375,811		1,036,450	505,768	17,918,029
353	VILLA DE COS	69,073,958		3,938,699	2,133,352	75,146,209
354	VILLA GARCÍA	28,415,484		1,938,069	877,613	31,231,166
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	20,002,476		1,359,830	617,777	21,980,083
356	VILLA HIDALGO	27,504,863		1,921,185	849,489	30,275,527
357	VILLANUEVA	53,280,833		3,142,091	1,645,580	58,068,504
358	ZACATECAS	242,357,180		15,021,285	7,485,207	264,863,672
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR		121,673,116			121,673,116
T O T A L E S		2,698,956,766	121,673,116	164,677,173	83,357,373	3,068,664,428

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primero, Segundo y Tercero señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de diciembre del ejercicio 2020 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2020 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2021 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el

Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenarlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Fondo de Estabilización
Enero	10	17	30	
Febrero	10	17	27	
Marzo	6	18	30	
Abril	7	17	29	
Mayo	8	18	28	
Junio	5	17	29	
Julio	7	17	30	
Agosto	7	17	28	
Septiembre	7	18	29	
Octubre	7	19	29	
Noviembre	9	17	27	
Diciembre	7	14	31	10

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre Nómina efectivamente pagado que se entere al Estado serán transferidos en los términos de Ley mediante el Fondo del Impuesto sobre Nómina a los municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Se convoca al cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el Impuesto sobre Nómina, debido a que cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales, presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva, y afectar las participaciones que les correspondan sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el artículo 33 Bis.

La distribución por cada Municipio de los Apartados Primero y Tercero, así como lo determinado para el Fondo de Estabilización Financiera son como a continuación se describen:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APOZOL	0.518232	9,855,596	0.518232	4,491,317	0.518232	235,700	0.518232	44,631	0.518232	400,332	0.518232	13,563
302	APULCO	0.4301869	7,312,514	0.4301869	3,721,524	0.4301869	195,740	0.4301869	37,065	0.4301869	332,454	0.4301869	11,263
303	ATOLINGA	0.3455732	5,874,211	0.3455732	2,989,535	0.3455732	157,240	0.3455732	29,774	0.3455732	267,064	0.3455732	9,048
304	BENITO JUÁREZ	0.3973069	6,753,604	0.3973069	3,437,080	0.3973069	180,779	0.3973069	34,232	0.3973069	307,044	0.3973069	10,402
305	CALERA	2.5979802	44,161,654	2.5979802	22,474,986	2.5979802	1,182,109	2.5979802	223,841	2.5979802	2,007,754	2.5979802	68,109
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5563393	9,456,910	0.5563393	4,812,361	0.5563393	253,140	0.5563393	47,934	0.5563393	429,947	0.5563393	14,566
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0870428	18,478,049	1.0870428	9,403,948	1.0870428	494,616	1.0870428	93,659	1.0870428	840,081	1.0870428	28,460
308	CUALIHUEMOC	0.7157801	12,167,157	0.7157801	6,192,175	0.7157801	325,688	0.7157801	61,671	0.7157801	553,165	0.7157801	18,740
309	CHALCHIHUITES	1.1005912	18,708,352	1.1005912	9,521,155	1.1005912	500,781	1.1005912	94,826	1.1005912	850,552	1.1005912	28,815
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMAR	0.2704059	4,596,483	0.2704059	2,339,267	0.2704059	123,038	0.2704059	23,298	0.2704059	208,973	0.2704059	7,080
311	EL SALVADOR	0.3127211	5,315,776	0.3127211	2,705,333	0.3127211	142,292	0.3127211	26,944	0.3127211	241,675	0.3127211	8,188
312	FRESNILLO	11.6670578	198,321,973	11.6670578	100,931,084	11.6670578	5,308,639	11.6670578	1,005,227	11.6670578	9,016,461	11.6670578	305,461
313	GENARÓ CODINA	0.6699089	11,387,418	0.6699089	5,795,346	0.6699089	304,816	0.6699089	57,719	0.6699089	517,715	0.6699089	17,539
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4568826	7,766,299	0.4568826	3,952,467	0.4568826	207,887	0.4568826	39,365	0.4568826	353,085	0.4568826	11,962
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	1.8615766	31,643,929	1.8615766	16,104,399	1.8615766	847,038	1.8615766	160,392	1.8615766	1,438,652	1.8615766	48,739
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	1.1942942	20,301,158	1.1942942	10,331,774	1.1942942	543,417	1.1942942	102,900	1.1942942	922,967	1.1942942	31,268
317	GUADALUPE	10.4894670	178,304,747	10.4894670	90,743,810	10.4894670	4,772,822	10.4894670	903,767	10.4894670	8,106,403	10.4894670	274,630
318	HUANUSCO	0.4684917	7,980,635	0.4684917	4,061,548	0.4684917	213,524	0.4684917	40,917	0.4684917	363,430	0.4684917	12,292
319	JALPA	1.8239255	31,003,918	1.8239255	15,778,681	1.8239255	829,906	1.8239255	157,148	1.8239255	1,409,554	1.8239255	47,753
320	JERÉZ	4.1472004	70,496,006	4.1472004	35,877,206	4.1472004	1,887,022	4.1472004	357,321	4.1472004	3,205,013	4.1472004	108,580
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.5287565	8,988,044	0.5287565	4,574,244	0.5287565	240,590	0.5287565	45,557	0.5287565	408,630	0.5287565	13,844
322	JUAN ALDAMA	1.2081514	20,536,709	1.2081514	10,451,652	1.2081514	549,722	1.2081514	104,094	1.2081514	933,676	1.2081514	31,631
323	JUCHIPLILA	1.1261701	19,143,154	1.1261701	9,742,437	1.1261701	512,420	1.1261701	97,030	1.1261701	870,320	1.1261701	29,485
324	LORETO	2.2301729	37,957,857	2.2301729	19,317,717	2.2301729	1,016,048	2.2301729	192,396	2.2301729	1,725,707	2.2301729	58,464
325	LUÍS MOYA	0.7498522	12,746,330	0.7498522	6,486,931	0.7498522	341,191	0.7498522	64,607	0.7498522	579,496	0.7498522	19,632
326	MAZAPIL	3.2780567	55,721,905	3.2780567	28,358,291	3.2780567	1,491,552	3.2780567	282,436	3.2780567	2,533,327	3.2780567	85,824
327	MELCHOR OCAMPO	0.4960544	8,432,159	0.4960544	4,291,340	0.4960544	225,710	0.4960544	42,740	0.4960544	383,358	0.4960544	12,987
328	MELCHOR ORO	0.3522066	5,986,968	0.3522066	3,046,920	0.3522066	160,258	0.3522066	30,346	0.3522066	272,190	0.3522066	9,221
329	MIGUEL AUZA	1.3392688	22,765,503	1.3392688	11,585,942	1.3392688	609,382	1.3392688	115,391	1.3392688	1,035,005	1.3392688	35,064
330	MONMEX	0.3138846	5,335,553	0.3138846	2,715,398	0.3138846	142,821	0.3138846	27,044	0.3138846	242,574	0.3138846	8,218
331	MONTÉ ESCOBEDO	0.9474870	16,105,816	0.9474870	8,196,658	0.9474870	431,117	0.9474870	81,635	0.9474870	732,231	0.9474870	24,807
332	MORELOS	0.9092564	15,455,955	0.9092564	7,865,928	0.9092564	413,722	0.9092564	78,341	0.9092564	702,686	0.9092564	23,806
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.5199560	8,838,450	0.5199560	4,498,111	0.5199560	236,586	0.5199560	44,799	0.5199560	401,829	0.5199560	13,613
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2101620	37,569,342	2.2101620	19,119,991	2.2101620	1,005,648	2.2101620	190,426	2.2101620	1,708,043	2.2101620	57,865
335	NORIA DE ANGELES	0.8980199	15,264,952	0.8980199	7,768,722	0.8980199	408,609	0.8980199	77,373	0.8980199	694,002	0.8980199	23,511
336	OJCALIENTE	2.1452505	36,465,947	2.1452505	18,558,446	2.1452505	976,112	2.1452505	184,834	2.1452505	1,657,879	2.1452505	56,166
337	PANUCO	0.9657480	16,416,225	0.9657480	8,354,633	0.9657480	439,426	0.9657480	83,208	0.9657480	746,343	0.9657480	25,285
338	PINOS	3.7706489	64,095,211	3.7706489	32,619,679	3.7706489	1,715,686	3.7706489	324,877	3.7706489	2,914,009	3.7706489	98,721
339	RIO GRANDE	3.3972757	57,748,443	3.3972757	29,389,648	3.3972757	1,545,798	3.3972757	292,707	3.3972757	2,625,461	3.3972757	88,246
340	SAÍN ALTO	1.3068521	22,234,468	1.3068521	11,305,506	1.3068521	594,632	1.3068521	112,598	1.3068521	1,009,953	1.3068521	34,215
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3281400	5,577,874	0.3281400	2,838,722	0.3281400	149,307	0.3281400	28,272	0.3281400	253,591	0.3281400	8,591
342	SOMBRERETE	3.6678218	62,347,309	3.6678218	31,730,127	3.6678218	1,668,899	3.6678218	316,018	3.6678218	2,834,543	3.6678218	96,029
343	SUSTIACÁN	0.2160814	3,673,050	0.2160814	1,869,309	0.2160814	98,319	0.2160814	19,517	0.2160814	165,991	0.2160814	5,657
344	TABASCO	1.0071213	17,119,508	1.0071213	8,712,552	1.0071213	458,251	1.0071213	86,773	1.0071213	778,317	1.0071213	26,368
345	TEPECUILLÁN	0.7133376	12,125,637	0.7133376	6,170,044	0.7133376	324,576	0.7133376	61,461	0.7133376	551,277	0.7133376	18,676
346	TEPETONGO	0.6843749	11,633,317	0.6843749	5,920,490	0.6843749	311,398	0.6843749	58,965	0.6843749	528,894	0.6843749	17,918
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.5416072	9,206,486	0.5416072	4,685,414	0.5416072	246,437	0.5416072	46,665	0.5416072	418,561	0.5416072	14,180
348	TILTENANGÓ DE SÁNCHEZ ROM	1.8014709	30,622,225	1.8014709	15,584,427	1.8014709	819,689	1.8014709	155,214	1.8014709	1,392,201	1.8014709	47,165
349	TRANCOSO	0.8988935	15,279,802	0.8988935	7,776,279	0.8988935	409,006	0.8988935	77,448	0.8988935	694,677	0.8988935	23,534
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3428944	5,828,676	0.3428944	2,966,361	0.3428944	156,021	0.3428944	29,544	0.3428944	264,993	0.3428944	8,977
351	VALPARAISO	3.0575646	51,973,878	3.0575646	26,450,825	3.0575646	1,391,225	3.0575646	263,438	3.0575646	2,362,928	3.0575646	80,052
352	VETAGRANDE	0.6067459	10,313,744	0.6067459	5,248,926	0.6067459	276,076	0.6067459	52,277	0.6067459	468,802	0.6067459	15,886
353	VILLA DE COS	2.5592836	43,503,871	2.5592836	22,140,224	2.5592836	1,164,502	2.5592836	220,506	2.5592836	1,977,849	2.5592836	67,006
354	VILLA GARCÍA	1.0528321	17,896,521	1.0528321	9,107,994	1.0528321	479,500	1.0528321	90,711	1.0528321	813,643	1.0528321	27,565
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7411188	12,597,876	0.7411188	6,411,378	0.7411188	337,217	0.7411188	63,854	0.7411188	572,747	0.7411188	19,404
356	VILLA HIDALGO	1.0190921	17,322,992	1.0190921	8,816,110	1.0190921	463,698	1.0190921	87,804	1.0190921	787,568	1.0190921	26,681
357	VILLANUEVA	1.9741269	33,557,111	1.9741269	17,078,065	1.9741269	898,249	1.9741269	170,090	1.9741269	1,525,632	1.9741269	51,686
358	ZACATECAS	8.9796617	152,640,384	8.9796617	77,682,565	8.9796617	4,085,843	8.9796617	773,683	8.9796617	6,939,604	8.9796617	235,101
TOTALES		100	1,699,845,641	100	865,094,578	100	45,501,093	100	8,615,946	100	77,281,361	100	2,618,149

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NUM	MUNICIPIO	FOCO 10 ENT - PIB (30%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		9/11 IEPS ADICIONAL (30%)		9/11 IEPS ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
301	APOZOL	0.5180232	144,623	0.4108317	267,627	0.5180232	111,297	0.4108317	205,955	14,710,726
302	APULCO	0.4301860	120,101	0.3366659	212,790	0.4301869	92,425	0.3266659	163,762	12,199,647
303	ATOLINGA	0.3455732	95,478	0.1685816	109,819	0.3455732	74,246	0.1685816	64,512	9,631,927
304	BENITO JUÁREZ	0.3973069	110,921	0.2919248	190,168	0.3973069	85,861	0.2919248	146,346	11,255,937
305	CALERA	2.5979802	725,312	2.7052409	1,762,267	2.5979802	558,172	2.7052409	1,356,173	74,520,287
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5563393	155,320	0.5357370	348,994	0.5563393	119,529	0.5357370	268,572	15,907,773
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0870428	303,484	0.8934644	546,773	1.0870428	233,550	0.8934644	420,775	30,843,395
308	CUALTEMOC	0.7157801	199,834	0.7842980	510,913	0.7157801	153,784	0.7842980	339,179	20,576,306
309	CHALCHIHUITES	1.1005912	307,266	0.6721394	437,850	1.1005912	236,460	0.6721394	336,952	31,023,009
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMAR	0.2704059	75,493	0.0979123	63,783	0.2704059	58,096	0.0979123	49,085	7,544,596
311	EL SALVADOR	0.3127211	87,306	0.1626456	105,952	0.3127211	67,188	0.1626456	81,536	8,782,190
312	FRESNILLO	11.6670578	3,257,244	14.2873835	9,307,187	11.6670578	2,506,650	14.2873835	7,162,454	337,122,380
313	GENARO CODINA	0.6699089	187,027	0.5410482	352,453	0.6699089	143,929	0.5410482	271,235	19,035,197
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4568826	127,554	0.3851508	250,898	0.4568826	98,161	0.3851508	198,081	13,000,759
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.8615766	519,721	1.4292570	931,057	1.8615766	399,957	1.4292570	716,505	52,810,389
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	1.1942942	333,427	1.4517512	945,710	1.1942942	256,592	1.4517512	727,782	34,496,995
317	GUADALUPE	10.4894670	2,928,481	11.6386281	7,581,716	10.4894670	2,253,647	11.6386281	5,834,598	301,704,621
318	HUANUSCO	0.4694917	131,074	0.2719925	177,183	0.4694917	100,870	0.2719925	136,353	13,216,860
319	JALPA	1.8239255	509,209	1.5146100	986,658	1.8239255	391,868	1.5146100	759,294	51,873,989
320	JEREZ	4.1472004	1,157,828	3.8476967	2,506,493	4.1472004	891,020	3.8476967	1,928,901	118,415,390
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.5287562	147,620	0.2786782	181,539	0.5287565	113,603	0.2786782	139,705	14,853,375
322	JUAN ALDAMA	1.2081514	337,295	1.3923915	907,041	1.2081514	259,570	1.3923915	698,024	34,809,414
323	JUCHIPILA	1.1261701	314,408	0.8002314	521,292	1.1261701	241,956	0.8002314	401,167	31,873,669
324	LORETO	2.2330179	623,421	2.3892155	2,142,684	2.2330179	479,761	2.3892155	1,648,927	65,162,982
325	LUÍS MOYA	0.7498522	209,346	0.8247251	537,248	0.7498522	161,105	0.8247251	413,446	21,559,332
326	MAZAPIL	3.2780567	915,178	1.2028778	783,587	3.2780567	704,286	1.2028778	603,019	91,479,405
327	MELCHOR OCAMPO	0.4960544	138,490	0.1749549	113,970	0.4960544	106,577	0.1749549	87,707	13,835,038
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3522066	98,330	0.1690190	110,104	0.3522066	75,671	0.1690190	84,731	9,874,739
329	MIGUEL AUZA	1.3392688	373,901	1.4801189	964,189	1.3392688	287,740	1.4801189	742,003	38,514,120
330	MONMEX	0.3138946	87,631	0.1546477	100,742	0.3138946	67,438	0.1546477	77,527	8,804,346
331	MONTES ESCOBEDO	0.9474870	264,522	0.5893562	363,738	0.9474870	203,566	0.5893562	279,911	26,888,991
332	MORELOS	0.9092564	253,849	0.7721137	502,976	0.9092564	195,352	0.7721137	387,071	25,879,686
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.5199560	145,163	0.2819274	183,655	0.5199560	111,712	0.2819274	141,334	14,615,252
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2101620	617,400	1.8354024	1,195,631	2.2101620	474,850	1.8354024	920,111	62,858,947
335	NORIA DE ÁNGELES	0.8980199	250,712	1.0853455	707,023	0.8980199	192,938	1.0853455	544,098	25,931,940
336	OJOCALIENTE	2.1452505	598,917	2.7169254	1,769,879	2.1452505	460,904	2.7169254	1,362,031	62,091,115
337	PANUCO	0.9657480	269,620	1.1527032	795,902	0.9657480	207,490	1.1527032	577,865	27,870,997
338	PINOS	3.7706489	1,052,701	4.6015026	2,997,543	3.7706489	810,118	4.6015026	2,306,794	108,935,339
339	RIO GRANDE	3.3972757	948,462	4.2071042	2,740,621	3.3972757	729,500	4.2071042	2,109,077	98,219,063
340	SAÍN ALTO	1.3068521	364,851	1.4490019	943,319	1.3068521	280,775	1.4490019	726,404	37,587,321
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3281400	91,611	0.1835152	119,547	0.3281400	70,500	0.1835152	91,989	9,230,014
342	SOMBRETE	3.6678218	1,023,993	4.0102799	2,612,404	3.6678218	788,026	4.0102799	2,010,406	105,427,754
343	SUSTICACÁN	0.2160814	60,326	0.0902893	58,817	0.2160814	46,425	0.0902893	45,263	6,042,774
344	TABASCO	1.0071213	281,171	1.0242987	667,256	1.0071213	216,379	1.0242987	513,495	28,860,070
345	TEPECHITLÁN	0.7133376	199,152	0.5316131	346,307	0.7133376	153,260	0.5316131	266,505	20,217,895
346	TEPETONGO	0.6843749	191,066	0.4427610	288,426	0.6843749	147,037	0.4427610	212,962	19,319,473
347	TEUL DE GONZÁLEZ, ORTEGA	0.5416072	151,208	0.3539964	230,342	0.5416072	116,364	0.3539964	177,263	15,292,920
348	TULTIENANGO DE SÁNCHEZ ROM	1.8014709	502,940	1.7821661	1,160,951	1.8014709	387,049	1.7821661	893,428	51,565,278
349	TRANCOSO	0.8989935	250,956	1.1405913	743,005	0.8989935	193,126	1.1405913	571,788	26,019,621
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3428944	95,730	0.1911383	124,513	0.3428944	73,670	0.1911383	95,820	9,644,305
351	VALPARAÍSO	3.075646	853,620	2.1162676	1,378,594	3.075646	656,913	2.1162676	1,060,913	86,472,386
352	VETAGRANDE	0.6067459	169,939	0.6390854	416,317	0.6067459	130,358	0.6390854	320,382	17,412,261
353	VILLA DE COS	2.5592836	714,508	2.3201526	1,511,410	2.5592836	549,858	2.3201526	1,163,123	73,012,857
354	VILLA GARCÍA	1.0528321	293,933	1.2300583	801,293	1.0528321	226,199	1.2300583	616,644	30,353,553
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7411188	206,908	0.8620280	561,548	0.7411188	159,228	0.8620280	432,146	21,362,306
356	VILLA HIDALGO	1.0190921	284,513	1.2298708	801,171	1.0190921	218,950	1.2298708	616,551	29,426,038
357	VILLANUEVA	1.9741269	551,143	1.8797035	1,224,490	1.9741269	424,138	1.8797035	942,320	56,422,924
358	ZACATECAS	8.9796317	2,506,968	9.1823105	5,981,734	8.9796317	1,929,265	9.1823105	4,603,318	257,378,465
TOTALES		100	27,918,299	100	65,142,698	100	21,484,853	100	50,131,323	2,863,633,939

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	
301	APOZOL	0.5180232	400,254	0.5180232	10,714	0.5180232	2,029	0.5180232	18,197	0.5180232	616	431,810
302	APULCO	0.4301869	332,387	0.4301869	8,897	0.4301869	1,685	0.4301869	15,112	0.4301869	512	358,593
303	ATOLINGA	0.3455732	267,010	0.3455732	7,147	0.3455732	1,353	0.3455732	12,139	0.3455732	411	288,060
304	BENITO JUÁREZ	0.3973069	306,982	0.3973069	8,217	0.3973069	1,556	0.3973069	13,957	0.3973069	473	331,185
305	CALERA	2.5979802	2,007,348	2.5979802	53,732	2.5979802	10,175	2.5979802	91,262	2.5979802	3,092	2,165,609
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5563393	429,860	0.5563393	11,506	0.5563393	2,179	0.5563393	19,543	0.5563393	662	463,750
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0870428	839,911	1.0870428	22,483	1.0870428	4,257	1.0870428	38,186	1.0870428	1,294	906,131
308	CUAHTEMOC	0.7157801	553,053	0.7157801	14,804	0.7157801	2,803	0.7157801	25,144	0.7157801	852	596,656
309	CHALCHIHUITES	1.1005912	850,380	1.1005912	22,763	1.1005912	4,310	1.1005912	38,661	1.1005912	1,310	917,424
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMAR	0.2704059	208,931	0.2704059	5,593	0.2704059	1,059	0.2704059	9,499	0.2704059	322	225,404
311	EL SALVADOR	0.3127211	241,626	0.3127211	6,468	0.3127211	1,225	0.3127211	10,985	0.3127211	372	260,676
312	FRESNILLO	11.6670578	9,014,635	11.6670578	241,302	11.6670578	45,692	11.6670578	409,839	11.6670578	13,885	9,725,353
313	GENARO CODINA	0.6699089	517,610	0.6699089	13,855	0.6699089	2,624	0.6699089	23,532	0.6699089	797	558,418
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4568826	353,014	0.4568826	9,449	0.4568826	1,789	0.4568826	16,049	0.4568826	544	380,845
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.8615766	1,438,360	1.8615766	38,502	1.8615766	7,291	1.8615766	65,399	1.8615766	2,215	1,551,761
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	1.1942942	922,780	1.1942942	24,701	1.1942942	4,677	1.1942942	41,953	1.1942942	1,421	995,532
317	GUADALUPE	10.4894670	8,104,761	10.4894670	216,947	10.4894670	41,080	10.4894670	368,473	10.4894670	12,483	8,743,744
318	HUANUSCO	0.4694917	362,756	0.4694917	9,710	0.4694917	1,839	0.4694917	16,492	0.4694917	559	391,355
319	IAPPA	1.8239255	1,409,269	1.8239255	37,723	1.8239255	7,143	1.8239255	64,071	1.8239255	2,171	1,520,377
320	JEREZ	4.1472004	3,204,364	4.1472004	85,774	4.1472004	16,242	4.1472004	145,682	4.1472004	4,935	3,456,997
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.5287565	408,547	0.5287565	10,936	0.5287565	2,071	0.5287565	18,574	0.5287565	629	440,757
322	JUAN ALDAMA	1.2081514	933,487	1.2081514	24,987	1.2081514	4,732	1.2081514	42,440	1.2081514	1,438	1,007,084
323	JUCHIPILA	1.1261701	870,143	1.1261701	23,292	1.1261701	4,410	1.1261701	39,660	1.1261701	1,340	938,745
324	LORETO	2.2330179	1,725,357	2.2330179	46,184	2.2330179	8,745	2.2330179	78,441	2.2330179	2,657	1,861,384
325	LUIS MOYA	0.7498522	579,379	0.7498522	15,509	0.7498522	2,957	0.7498522	26,941	0.7498522	892	625,058
326	MAZAPIL	3.2780567	2,532,814	3.2780567	67,798	3.2780567	12,838	3.2780567	115,151	3.2780567	3,901	2,732,502
327	MELCHOR OCAMPO	0.4960544	383,280	0.4960544	10,260	0.4960544	1,943	0.4960544	17,425	0.4960544	590	413,498
328	MEXQUITAL DEL ORO	0.3522066	272,135	0.3522066	7,284	0.3522066	1,379	0.3522066	12,372	0.3522066	419	293,589
329	MIGUEL AUZA	1.3392688	1,034,796	1.3392688	27,699	1.3392688	5,245	1.3392688	47,046	1.3392688	1,594	1,116,380
330	MOMAX	0.3138846	242,525	0.3138846	6,492	0.3138846	1,229	0.3138846	11,026	0.3138846	374	261,646
331	MONTE ESCOBEDO	0.9474870	732,083	0.9474870	19,596	0.9474870	3,711	0.9474870	33,283	0.9474870	1,128	789,801
332	MORELOS	0.9092564	702,543	0.9092564	18,806	0.9092564	3,561	0.9092564	31,940	0.9092564	1,082	757,932
333	MOPYAHUA DE ESTRADA	0.5199560	401,748	0.5199560	10,754	0.5199560	2,036	0.5199560	18,265	0.5199560	619	433,422
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.2101620	1,707,697	2.2101620	45,711	2.2101620	8,956	2.2101620	77,638	2.2101620	2,630	1,842,332
335	NORIA DE ANGELES	0.8980199	693,861	0.8980199	15,573	0.8980199	3,517	0.8980199	31,546	0.8980199	1,069	748,566
336	OJOCALIENTE	2.1452505	1,657,543	2.1452505	44,369	2.1452505	8,402	2.1452505	75,358	2.1452505	2,553	1,788,225
337	PANUCO	0.9657480	746,192	0.9657480	19,974	0.9657480	3,782	0.9657480	33,925	0.9657480	1,141	805,022
338	PINOS	3.7706489	2,913,419	3.7706489	77,986	3.7706489	14,767	3.7706489	132,455	3.7706489	4,827	3,143,114
339	RÍO GRANDE	3.3972757	2,624,929	3.3972757	70,264	3.3972757	13,305	3.3972757	119,339	3.3972757	4,043	2,831,880
340	SAÍN ALTO	1.3068521	1,009,749	1.3068521	27,029	1.3068521	5,118	1.3068521	45,907	1.3068521	1,551	1,089,358
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3281400	253,540	0.3281400	6,787	0.3281400	1,285	0.3281400	11,527	0.3281400	399	273,530
342	SOMBRENETE	3.6678218	2,833,969	3.6678218	75,859	3.6678218	14,364	3.6678218	128,843	3.6678218	4,965	3,057,400
343	SUSTICACÁN	0.2160814	166,957	0.2160814	4,469	0.2160814	846	0.2160814	7,590	0.2160814	257	180,119
344	TABASCO	1.0071213	778,159	1.0071213	20,830	1.0071213	3,944	1.0071213	35,378	1.0071213	1,199	839,510
345	TEPECITLÁN	0.7133376	551,165	0.7133376	14,753	0.7133376	2,794	0.7133376	25,058	0.7133376	849	594,619
346	TEPEHONÁN	0.6843749	528,787	0.6843749	14,154	0.6843749	2,680	0.6843749	24,084	0.6843749	814	570,476
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.5416072	418,477	0.5416072	11,202	0.5416072	2,121	0.5416072	19,026	0.5416072	645	451,471
348	TILATENANGO DE SÁNCHEZ ROM	1.8014709	1,391,919	1.8014709	37,259	1.8014709	7,055	1.8014709	63,282	1.8014709	2,144	1,501,659
349	TRANCOSO	0.8988935	694,536	0.8988935	18,591	0.8988935	3,520	0.8988935	31,576	0.8988935	1,070	749,293
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3428944	264,940	0.3428944	7,092	0.3428944	1,343	0.3428944	12,045	0.3428944	408	285,828
351	VALPARAÍSO	3.0575646	2,362,449	3.0575646	63,238	3.0575646	11,974	3.0575646	107,406	3.0575646	3,639	2,549,706
352	VETAGRANDE	0.6067459	468,807	0.6067459	12,549	0.6067459	2,376	0.6067459	21,314	0.6067459	722	505,768
353	VILLA DE COS	2.5592836	1,977,449	2.5592836	52,932	2.5592836	10,023	2.5592836	89,902	2.5592836	3,046	2,133,352
354	VILLA GARCÍA	1.0528321	813,478	1.0528321	21,775	1.0528321	4,123	1.0528321	36,984	1.0528321	1,253	877,613
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7411188	572,631	0.7411188	15,328	0.7411188	2,902	0.7411188	26,034	0.7411188	882	617,777
356	VILLA HIDALGO	1.0190921	787,409	1.0190921	21,077	1.0190921	3,991	1.0190921	35,799	1.0190921	1,213	849,489
357	VILLANUEVA	1.9741269	1,525,323	1.9741269	40,830	1.9741269	7,731	1.9741269	69,347	1.9741269	2,349	1,645,580
358	ZACATECAS	8.9796617	6,938,198	8.9796617	185,717	8.9796617	35,170	8.9796617	315,436	8.9796617	10,686	7,485,207
TOTALES		100	77,265,711	100	2,068,232	100	391,634	100	3,512,789	100	119,007	83,357,373

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera estará sujeto al resultado de la recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

DECIMO.- De presentarse una disminución de la Recaudación Federal Participable y se determine una Compensación Provisional en el ejercicio 2020 con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al ser análogos a las Participaciones Federales, se distribuirán a los Municipios en los términos de Ley.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO DE FINANZAS.**



JORGE MIRANDA CASTRO.



ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XVIII y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 41, fracción III, inciso b), 44, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 9, 11, 16, 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, en sus artículos 1, 3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020 por la Secretaría de BIENESTAR

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2020, previo convenio con la Secretaría de BIENESTAR, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos con fecha 03 de enero de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de desarrollo municipal para reducir las desigualdades, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2020, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

SEGUNDO. El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de **\$961´432,490.00 (Novecientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidos de acuerdo con la guía de participación social FISM-DF, así como por la Matriz de indicadores para el Desarrollo Social (MIDS) de la secretaría de BIENESTAR.

Los recursos de este Fondo se aplicarán conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos publicados por la Secretaría de BIENESTAR Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,T} \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i CPPE_{i,T} \cdot PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF i,t – FISM i,2013, donde FISMDF i,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i, FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_i, t = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE $_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

PPE $_i, T$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE $_i, T-1$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:

QUINTO. El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir del presupuesto de egresos de la federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional municipal 2010-2015 dados a conocer por el CONEVAL (<http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipal.aspx>):

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información <i>TOMO CXXIII Suplemento 3 al No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 30 de enero de 2013 "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de los recursos del Fondo III (FISM)", página 12</i></p> <p>http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a:1.0</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p>

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Descripción

Es la medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2020, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

- **Para el caso del Monto FISMDF 2020, consultar el PEF 2020**

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5583411>

SEXTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISMDF 2020
001	Apozol	5,151,724.00
002	Apulco	6,270,362.00
003	Atolinga	2,829,599.00
004	Benito Juárez	5,019,298.00
005	Calera	11,436,201.00
006	Cañitas de Felipe Pescador	7,467,611.00
007	Concepción del Oro	12,731,807.00
008	Cuauhtémoc	6,282,377.00

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISMDF 2020
009	Chalchihuites	12,458,760.00
010	Fresnillo	113,244,902.00
011	Trinidad García de la Cadena	2,939,965.00
012	Genaro Codina	6,919,339.00
013	General Enrique Estrada	3,499,763.00
014	General Francisco R. Murguía	43,829,272.00
015	El Plateado de Joaquín Amaro	3,617,688.00
016	General Pánfilo Natera	23,003,578.00
017	Guadalupe	35,187,078.00
018	Huanusco	3,974,471.00
019	Jalpa	8,243,794.00
020	Jerez	30,148,506.00
021	Jiménez del Teul	10,915,771.00
022	Juan Aldama	13,097,789.00
023	Juchipila	4,089,753.00
024	Loreto	22,056,918.00
025	Luis Moya	5,339,612.00
026	Mazapil	29,505,025.00
027	Melchor Ocampo	4,566,477.00
028	Mezquital del Oro	3,664,885.00
029	Miguel Auza	19,904,072.00
030	Momax	2,222,784.00
031	Monte Escobedo	8,124,960.00
032	Morelos	3,565,914.00
033	Moyahua de Estrada	3,696,946.00
034	Nochistlán de Mejía	15,028,377.00

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISDMF 2020
035	Noria de Ángeles	17,744,414.00
036	Ojocaliente	25,363,583.00
037	Pánuco	10,904,475.00
038	Pinos	76,021,063.00
039	Río Grande	29,854,631.00
040	Sain Alto	30,452,228.00
041	El Salvador	6,045,196.00
042	Sombrerete	43,532,037.00
043	Sustiacacán	2,198,522.00
044	Tabasco	11,299,179.00
045	Tepechtlán	7,232,852.00
046	Tepetongo	5,760,984.00
047	Teúl de González Ortega	2,824,222.00
048	Tlaltenango de Sánchez Román	20,706,866.00
049	Valparaíso	49,037,135.00
050	Vetagrande	7,274,337.00
051	Villa de Cos	35,138,335.00
052	Villa García	12,386,393.00
053	Villa González Ortega	10,280,085.00
054	Villa Hidalgo	15,882,609.00
055	Villanueva	20,795,931.00
056	Zacatecas	16,940,591.00
057	Trancoso	10,480,263.00
058	Santa María de la Paz	3,241,181.00
	TOTAL	961'432,490.00

SÉPTIMO. El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de BIENESTAR, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio, este último deberá de presentar un proyecto con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio de acuerdo a los lineamientos del FAIS apartado 2.5 y enviarlo a revisión y en su caso a atención de observaciones a la delegación de BIENESTAR Federal en el Estado, a más tardar el último día hábil del mes de octubre.

Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, con fundamento en el artículo 33, último párrafo del apartado "A" de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAIS en su apartado 2.4.

OCTAVO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Reportar la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".
- IV. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- V. Reportar trimestralmente a la Secretaría de BIENESTAR, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidad y sus respectivos municipios.
- VI. Proporcionar a la Secretaría de BIENESTAR a través de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, la información sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal requerida;
- VII. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y
- VIII. Publicar en su página oficial de internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- IX. Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DIA
Febrero	06
Marzo	05
Abril	06
Mayo	06
Junio	05

Julio	06
Agosto	06
Septiembre	04
Octubre	06
Noviembre	06

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 24 días del mes de enero de 2020. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- ROBERTO LUEVANO RUÍZ.**
Rúbricas.

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XVIII y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 03 de enero de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y, 1, 2, 9, 11, 16, 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, en sus artículos 1,3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 03 de enero de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un Desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1´003, 456,141.00 (un mil ciento tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	FORTAMUNDF 2020
001	Apozol	6,086	4,252,530.00
002	Apulco	4,738	3,310,629.00
003	Atolinga	2,427	1,695,841.00
004	Benito Juárez	3,990	2,787,972.00
005	Calera	45,204	31,585,833.00
006	Cañitas de Felipe Pescador	8,393	5,864,523.00
007	Concepción del Oro	12,944	9,044,488.00
008	Cuauhtémoc	12,590	8,797,134.00
009	Chalchihuites	11,416	7,976,813.00
010	Fresnillo	230,865	161,314,558.00
011	Trinidad García de la Cadena	2,884	2,015,166.00
012	Genaro Codina	8,185	5,719,185.00
013	General Enrique Estrada	6,325	4,419,529.00
014	General Francisco R. Murguía	21,809	15,238,816.00
015	El Plateado de Joaquín Amaro	1,160	810,538.00
016	General Pánfilo Natera	23,192	16,205,173.00
017	Guadalupe	187,918	131,305,781.00
018	Huanusco	4,084	2,853,653.00
019	Jalpa	24,093	16,834,737.00

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	FORTAMUNDF 2020
020	Jerez	59,125	41,312,989.00
021	Jiménez del Teul	4,275	2,987,113.00
022	Juan Aldama	21,806	15,236,720.00
023	Juchipila	12,627	8,822,987.00
024	Loreto	53,441	37,341,352.00
025	Luis Moya	13,292	9,287,649.00
026	Mazapil	17,457	12,197,900.00
027	Melchor Ocampo	2,938	2,052,897.00
028	Mezquital del Oro	2,484	1,735,670.00
029	Miguel Auza	23,827	16,648,873.00
030	Momax	2,404	1,679,770.00
031	Monte Escobedo	9,129	6,378,795.00
032	Morelos	12,354	8,632,231.00
033	Moyahua de Estrada	3,947	2,757,926.00
034	Nochistlán de Mejía	27,750	19,390,029.00
035	Noria de Ángeles	16,864	11,783,548.00
036	Ojocaliente	43,471	30,374,917.00
037	Pánuco	17,647	12,330,661.00
038	Pinos	73,151	51,113,513.00
039	Río Grande	63,880	44,635,497.00
040	Sain Alto	22,278	15,566,525.00
041	El Salvador	2,455	1,715,406.00
042	Sombrerete	62,433	43,624,420.00
043	Susticacán	1,329	928,625.00
044	Tabasco	15,484	10,819,287.00
045	Tepechitlán	8,855	6,187,341.00

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	FORTAMUNDF 2020
046	Tepetongo	7,071	4,940,789.00
047	Teúl de González Ortega	5,378	3,757,822.00
048	Tlaltenango de Sánchez Román	26,645	18,617,921.00
049	Valparaíso	32,606	22,783,109.00
050	Vetagrande	9,796	6,844,855.00
051	Villa de Cos	35,252	24,631,975.00
052	Villa García	18,745	13,097,877.00
053	Villa González Ortega	13,099	9,152,792.00
054	Villa Hidalgo	19,155	13,384,360.00
055	Villanueva	30,240	21,129,891.00
056	Zacatecas	146,147	102,118,722.00
057	Trancoso	19,413	13,564,635.00
058	Santa María de la Paz	2,656	1,855,853.00
TOTAL		1,579,209	1,103'456,141.00

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	06
Marzo	05
Abril	06
Mayo	06
Junio	05
Julio	06
Agosto	06
Septiembre	04

Octubre	06
Noviembre	06
Diciembre	04
Diciembre	18

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 24 días del mes de enero de 2020. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA. EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- ROBERTO LUEVANO RUÍZ.**
Rúbricas.